



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PALMAS

Dirección: Vía Guarumales Méndez

Palmas- Sevilla de Oro - Azuay

E-mail: gaddelaparroquiapalmas@hotmail.com

Telf.: 2290220/ 3012409

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADPP-004-2014

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ABONOS Y PASTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA, BASADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CONTEMPLADOS EN EL PALMAS DEL BUEN VIVIR CON LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA PALMAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PALMAS Y LA SEÑORA INÉS NARCISA VÁSQUEZ GUERRERO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PALMAS, representada por el señor Klever Abelardo Lucero Tena, en calidad de Presidente del GAD PARROQUIAL, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra *la señora Ines Narcisa Vásquez Guerrero*, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ADQUISICIÓN DE ABONOS Y PASTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA, BASADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CONTEMPLADOS EN PALMAS.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (No. SIE-GADPP-004-2014).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No 7.3.08.14*), conforme consta en la certificación conferida por la señora Secretaria Tesorera del GAD DE PALMAS, mediante documento N° 049-MST-2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *20 DE OCTUBRE DEL 2014*, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el señor Presidente del GAD DE PALMAS*, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE , mediante resolución DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, adjudicó la ADQUISICIÓN DE ABONOS Y PASTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA, BASADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CONTEMPLADOS EN EL PALMAS DEL BUEN VIVIR CON LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA PALMAS a la oferente INÉS NARCISA VÁSQUEZ GUERRERO.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego que contiene las condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 La Contratista se obliga para con el GAD PARROQUIAL DE PALMAS a entregar los abonos, semillas de pasto para la implementación de los sistemas productivos para la economía familiar, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de *SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA* (\$ 7,320.00) más IVA, de conformidad con la acta de negociación que forma parte del presente contrato y el cuadro de descripción de cantidades que se detalla a continuación.

- *(Para bienes incluir tabla de cantidades y precios corregida de la oferta) (Para servicios incluir tabla del precio ofertado con su desglose).*

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El precio que pagará el GAD de la Parroquia Palmas a la contratista es la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAS DE AMERICA, (\$7,320.00) *contra entrega de los bienes motivo de la contratación previa la suscripción de la correspondiente acta de entrega recepción.*

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato no se rendirán garantías

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes es de 20 días contados a partir de la firma del contrato..

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicará la multa del 1 por mil del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No se establece reajuste de precios

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al señor Marcelino Garay, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Palmas del cantón Sevilla de Oro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *Parroquia de Palmas*
Dirección: Vía Guarumales Méndez S/N
Teléfonos: 2290-220 3012409
correo electrónico: abelardo.lucero@hotmail.com

LA CONTRATISTA: *Ciudad de Cuenca*

Dirección: Carlos Arizaga Vega S/N sector Cruz Verde vía a San Joaquín junto a la Asociación de Horticultores de San Joaquín.
Teléfono: 2856-631 - 09806123948

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia de Palmas, a los 11 días del mes de noviembre del 2014


Sr. Abelardo Lucero T.

LA CONTRATANTE


Sra. Narcisá Vásquez G

EL CONTRATISTA